

# REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA



Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918

Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 – 28006 Madrid – Tfno. 91-9992173 - [www.rsce.es](http://www.rsce.es)

## CONTRATO DE CÓDIGO ÉTICO PARA CRIADORES ANUNCIADOS EN LA SECCIÓN CRIADORES RSCE ([www.rsce.es](http://www.rsce.es))

Entre la **Real Sociedad Canina de España (RSCE)**, con domicilio en calle Maldonado 56, Entreplanta, 28006 Madrid, en adelante denominada "RSCE", y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante denominado "EL CRIADOR", ambas partes acuerdan los siguientes términos y condiciones, los cuales registrarán el uso de la sección de criadores de la RSCE para la publicidad de EL CRIADOR.

### 1. OBJETIVO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene como objetivo garantizar que EL CRIADOR se adhiere a las normas éticas y de calidad establecidas por la RSCE, fomentando una cría responsable y el bienestar de los perros involucrados. EL CRIADOR se compromete a respetar los lineamientos del presente Código Ético para poder anunciarse en la plataforma de la RSCE.

### 2. REQUISITOS GENERALES PARA EL CRIADOR

2.1. EL CRIADOR debe disponer de un Afijo de la RSCE/FCI y cumplir con todos los requisitos legales y normativos para la cría de perros, conforme a las leyes vigentes en España, descargando a la RSCE de toda responsabilidad en caso contrario.

2.2. EL CRIADOR se compromete a actuar con honestidad e integridad en todas las interacciones con los compradores y con la RSCE, proporcionando información veraz sobre la salud, origen y cuidado de los perros criados.

2.3. EL CRIADOR deberá estar en conformidad con los reglamentos, estatutos y directrices de la RSCE, en especial todo lo incluido en el Reglamento del LOE/RRC, así como con las normativas internacionales de la Federación Cinológica Internacional (FCI).

### **3. BIENESTAR Y SALUD DE LOS PERROS**

3.1. EL CRIADOR se compromete a proporcionar un entorno limpio, saludable y seguro para todos los perros bajo su cuidado, garantizando el bienestar físico, emocional y social de los mismos.

3.2. EL CRIADOR garantizará que todos sus perros reciban atención veterinaria regular, incluyendo vacunaciones, desparasitaciones y chequeos médicos preventivos.

3.3. EL CRIADOR se asegurará de que sus perros estén adecuadamente socializados y expuestos a diferentes estímulos antes de ser entregados a sus nuevos hogares.

3.4. EL CRIADOR no utilizará para la cría perros que padezcan enfermedades genéticas hereditarias graves ni permitirá la reproducción de perros con temperamentos inestables o agresivos.

### **4. CONTROL REPRODUCTIVO Y SELECCIÓN GENÉTICA**

4.1. EL CRIADOR solo utilizará para la cría ejemplares que cumplan con los estándares de la raza reconocidos por la RSCE y la FCI, asegurando que ambos progenitores sean saludables y tengan un buen temperamento.

4.2. Respecto a los grados o coeficientes de consanguinidad (COI) el CRIADOR respetará lo que en cada momento marque la RSCE o los reglamentos de cría de la FCI, o la legislación vigente, siempre en aras a evitar la transmisión de defectos genéticos perjudiciales.

4.3. EL CRIADOR debe realizar pruebas genéticas a los reproductores para descartar enfermedades hereditarias y proporcionar a los compradores la documentación pertinente sobre la salud de los progenitores.

### **5. ENTREGA Y CUIDADO DE LOS CACHORROS**

5.1. EL CRIADOR no entregará cachorros antes de las 8 semanas de vida, asegurándose de que hayan sido adecuadamente destetados, socializados y revisados por un veterinario.

5.2. Cada cachorro entregado por EL CRIADOR estará debidamente identificado mediante microchip y tendrá su cartilla sanitaria actualizada, con todas las vacunaciones y desparasitaciones necesarias.

5.3. EL CRIADOR entregará al comprador toda la documentación del cachorro, que incluirá:

- Pedigree o certificado de registro emitido por la RSCE.
- Resultados de pruebas genéticas de los progenitores (si aplica).
- Información sobre el cuidado, alimentación y educación del cachorro.

5.4. EL CRIADOR entregará al cachorro con un contrato de compra/venta o cesión, en el que el nuevo propietario da su consentimiento, para que sus datos sean facilitados a la RSCE y así poder registrarlo en nuestra base de datos como nuevo titular del ejemplar para mantener la fiabilidad e integridad de los libros de orígenes de la RSCE y para contribuir al fomento y desarrollo de la cinofilia.

5.5. EL CRIADOR deberá estar disponible para ofrecer asesoramiento y apoyo a los nuevos propietarios, antes y después de la entrega del cachorro, y garantizar un seguimiento en caso de que surjan problemas de salud o comportamiento.

## **6. PROTECCIÓN Y BIENESTAR POSTERIOR**

6.1. En el caso de que el comprador no pueda continuar cuidando del perro, EL CRIADOR se compromete a recibir al perro o ayudar en la búsqueda de un nuevo hogar, evitando así el abandono o maltrato.

6.2. EL CRIADOR se asegurará de que los compradores sean responsables y capaces de proporcionar un entorno adecuado para el perro.

## **7. TRANSPARENCIA Y VERACIDAD EN LA PUBLICIDAD**

7.1. Toda la información proporcionada por EL CRIADOR en la sección de criadores de la RSCE debe ser precisa y veraz, incluyendo datos sobre la salud de los perros, títulos, logros en exposiciones, y demás información relacionada.

7.2. EL CRIADOR se compromete a no realizar afirmaciones engañosas o desproporcionadas sobre la calidad de los perros criados, asegurando que la publicidad respete las normativas éticas de la RSCE.

7.3. EL CRIADOR podrá modificar la información de su anuncio hasta 2 veces al año sin coste adicional. Otras modificaciones tendrán un coste de 10€ cada una.

## **8. SANCIONES Y RETIRO DE LA PUBLICIDAD**

8.1. En caso de que EL CRIADOR no cumpla con los términos establecidos en este Código Ético, la RSCE se reserva el derecho de retirar la publicidad de EL CRIADOR de su plataforma sin derecho a reembolso.

8.2. Cualquier infracción grave al presente código, especialmente aquellas relacionadas con el maltrato animal o la cría irresponsable, será motivo de investigación por parte de la RSCE y podrá resultar en la apertura de un expediente sancionador de acuerdo con los estatutos, reglamentos y demás normativas de la entidad.

## **9. DURACIÓN DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN**

9.1. Este contrato tiene una duración de 12 meses a partir de la fecha de su firma. A menos que cualquiera de las partes notifique por escrito su intención de no renovar el contrato al menos 30 días

antes de la finalización del Periodo de Vigencia, el contrato se renovará automáticamente por periodos adicionales de 12 meses bajo los mismos términos y condiciones, salvo que se acuerde lo contrario, siempre y cuando EL CRIADOR haya cumplido con todos los términos del presente Código Ético.

## **10. ACEPTACIÓN Y FIRMAS**

Ambas partes han leído y comprendido el presente contrato, y aceptan los términos y condiciones establecidos en el Código Ético de la RSCE para criadores anunciados en su sección.

Firmado en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

EL CRIADOR

**Representante de la RSCE**

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA